



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,

Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflonia

Nit: 892.400.038-2

002480

RESOLUCIÓN NÚMERO

08 ABR. 2026

"Por medio de la cual se ordena una transferencia a la Universidad Nacional - (UNAL), Sede Caribe"

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en particular las contenidas en la Ordenanza No. 003 de 2023, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ordenanza 003 de abril 24 de 2023, la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, ordenó la emisión del impuesto estampilla Pro Universidad Nacional - sede caribe - Archipiélago, con el fin de garantizar la financiación de ésta institución educativa, de conformidad con la Ley 2124 de 2021; cuyo recaudo está a cargo de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Que el artículo 5 de la Ordenanza Ob. en Cit., estableció el hecho generador, la base gravable y la tarifa de la estampilla, y de manera precisa, agregó su párrafo único que, la tarifa de la estampilla no podrá exceder el 2% del valor del hecho sujeto al gravamen.

Que los artículos 7 y 12 de la Ordenanza *ejusdem*, fijan la destinación de dichos recursos, previa deducción/retención del 20%, que se destina a los fondos de pensiones de tal institución educativa. Y, en caso de no existir pasivo pensional en dicha entidad, el porcentaje se destinará al pasivo pensional del Departamento.

Que en el mes de febrero 2026, la Gobernación recaudó por concepto de estampilla Pro Universidad Nacional - sede caribe – Archipiélago, la suma de: **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 199.735.686.00)**, discriminados, así:

UNIVERSIDAD NACIONAL FEBRERO 2026	
BASE	VALOR PORCENTUAL 80%
\$ 199.735.686.00	\$ 159.788.548.80

FONDO PENSIONAL FEBRERO 2026	
BASE	VALOR PORCENTUAL 20%
\$ 199.735.686.00	\$ 39.947.137.20

Que, para asumir el costo de transferencia, se cuenta dentro del presupuesto de la Gobernación, vigencia 2026, con el CDP número 5220 del 08 de abril 2026, rubro Inversión 03 – 2.1.3.5.4.1.16.-610, por valor de: **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 199.735.686.00)**.

Que mediante Oficio C.2-380-24 de octubre 16 de 2024, la Dirección Sede Caribe de la Universidad Nacional de Colombia, remitió a la Secretaría de Hacienda certificación de existencia de pasivo pensional y certificación bancaria.

Que, en mérito de lo anterior, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Transfírase a la Universidad Nacional de Colombia (UNAL) - Sede Caribe, identificado con NIT 899.999.063-3 la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES**

SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON OCHENTA CENTAVOS MCTE (\$ 159.788.548.80), correspondiente al 80% del recaudo que por concepto de Estampilla Pro Universidad Nacional - sede caribe – Archipiélago, recabó la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, del mes de febrero de 2026, en cumplimiento de la Ordenanza 003 de 2023, por las razones dadas en la parte motiva del presente acto administrativo.

Parágrafo. La transferencia que se ordena mediante el presente acto administrativo se cumplirá en la cuenta de ahorros No 348000043-79 de Bancolombia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Transfírase al Fondo de Pensión Universidad Nacional (UNAL) - sede caribe – Archipiélago y/o FIDEICOMISO PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA, identificado con NIT 830.053.105-3 la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS MCTE (\$39.947.137.20)**, correspondiente al 20% del recaudo, en la manera y formas que ordenó el artículo 12 de la Ordenanza 003 de 2023.

Parágrafo. La transferencia que se ordena mediante el presente acto administrativo se cumplirá en la cuenta de Ahorros No 309000330 del Banco BBVA denominada P.A FIDUPREVISORA UNIVERSIDAD NACIONAL FONDO PENSIONAL ESTAMPILLA SEDE CARIBE,

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los

08 ABR. 2026


CHARLES LIVINGSTON LIVINGSTON
Gobernador (E)

Elaboro: Jana Almeyda- T. Operativo –Sec. Hacienda
Reviso: Iris Lever-Tesorer
Charles Livingston -Secretario de Hacienda
José Mitchell.-Secretario General
Claudia Cifuentes– Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)
Archivó: Jana Almeyda- T. Operativo –Sec. Hacienda